

PRORROGA AMPLIACION DE PLAZO A DECRETO EXENTO  
N° 2615 DE FECHA 14-09-2015 DE ALZAMIENTO PROVISORIO  
A LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN  
CALLE ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 656.

DECRETO EXENTO N° 3214 /

RECOLETA,

29 OCT. 2015

**VISTOS:**

1. El decreto exento N° 835 de fecha 12 de Marzo del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento ubicada en Calle Antonia López de Bello N° 656.
2. El decreto exento N° 2154 de fecha 31 de julio del año 2015, que dispuso alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento ubicado en Calle Antonia López de Bello N° 656.
3. El decreto exento N° 2615 de fecha 14 de Septiembre del año 2015, que prorrogó el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta por decreto exento N° 2154/2015, con plazo hasta el 17 de Octubre 2015.
4. La carta de fecha 14 de octubre del año 2015, de Don Cristóbal Rivas-Struque Drago, donde solicita prorroga al alzamiento provisorio de clausura dispuesta a través de Decreto Exento N°2615, para realizar trabajos al interior del inmueble y espera de la visita inspectiva del inspector de Obras Municipales, a fin de obtener el certificado de Recepción Final de la propiedad.
5. El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **PRORROGASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de Decreto Exento N° 2615/2015, de la propiedad ubicada en calle Antonia López de Bello N° 656, otorgándose un plazo de 60 días más del plazo original, es decir, hasta el día 17 de Diciembre del año 2015, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 14 de octubre del año 2015.
2. **DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, **NO** permite el desarrollo de la actividad comercial.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



*Horacio Novoa Medina*  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Daniel Jadue Jadue*  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

